



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0203/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0203/2024

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0203/2024	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 28 de febrero de 2024	Sentido: SOBRESEER por quedar sin materia
Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza	Folio de solicitud: 092075224000033	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	<i>La justificación que fue presentada por la a la Alcaldía Venustiano Carranza en términos de lo dispuesto por la letra B del Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, Mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados para la creación de las plazas de estabilidad laboral que se autorizaron para el año 2021.</i>	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	En respuesta el sujeto obligado entrego el oficio por el cual se solicitan los dictámenes de estabilidad laboral a efecto de que se autorizara la creación de plazas.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La contestación se proporcionó información diversa a la solicitada.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, SOBRESEER por quedar sin materia.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	N/A	
Palabras Clave	Justificación, plazas, alcaldías.	

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0203/2024

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2024.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0203/2024**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Venustiano Carranza**, se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	9
PRIMERA. Competencia	9
SEGUNDA. Procedencia	10
TERCERA. Responsabilidades	15
RESOLUTIVOS	15

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 10 de enero de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092075224000033**, mediante la cual requirió:

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0203/2024

“La justificación que fue presentada por la a la Alcaldía Venustiano Carranza en términos de lo dispuesto por la letra B del Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS para la creación de las plazas de estabilidad laboral que se autorizaron para el año 2021...” (Sic)

Además, señaló como formato para recibir la información solicitada: *“Entrega a través del portal”* e indicó como medio para recibir notificaciones: *“A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT”*.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 22 de enero de 2024, previa ampliación de plazo, la **Alcaldía Venustiano Carranza**, en adelante sujeto obligado, emitió respuesta a la solicitud de información, mediante el oficio **AVC/DGA/DRH /0144/12024**, de fecha 12 de enero de 2024; el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

“ ...

Ciudad de México, a 12 de enero de 2024.
Oficio No. **AVC/DGA/DRH/0144/2024**

SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
PETICIONARIO DEL FOLIO 092075224000033
PRESENTE

Me refiero a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue registrada bajo el número de folio 092075224000033 mediante la cual se solicita:

“La justificación que fue presentada por la a la Alcaldía Venustiano Carranza en términos de lo dispuesto por la letra B del Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS para la creación de las plazas de estabilidad laboral que se autorizaron para el año 2021...” (Sic.)

Al respecto y después del análisis de la solicitud referida, con fundamento en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), posterior a una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta área, sírvase encontrar anexo al presente copia simple en formato P.F.D., del oficio número AVC/DGA/2266/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020, suscrito por la Mtra. Gabriela K. Loya Minero, entonces Directora General de Administración en esta Alcaldía (Incluyendo Anexo I y Anexo II).

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

RECIBIDO 10 ENE. 2024
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS PERSONALES

ATENTAMENTE

MTR. JOSÉ BAEZA MORÁN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
alc.rec.hum@carraanza.cdmx.gob.mx

VENUSTIANO CARRANZA
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0203/2024

En consideración a que el presupuesto para el ejercicio 2021 sea equivalente al que fue autorizado en el ejercicio pasado 2020, nuestra petición tiene como referencia el Oficio No. AVC/DGA/1001/2020 de fecha 28 de mayo del año en curso, a través del cual se solicito se llevara a cabo la actualización de los Dictámenes del Programa de Estabilidad Laboral.

A) Respecto al Dictamen 053/2020 mediante el cual fueron autorizadas 726 plazas a favor de esta Alcaldía en Venustiano Carranza para el Programa Estabilidad Laboral del Ejercicio Presupuestal 2020, se solicita la Creación de 725 plazas por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, con vigencia de un año calendario para el Ejercicio Presupuestal 2020, lo anterior, obedece a la cancelación de 2 plazas con número 16506328 y 16506196, nivel 1009, y la creación de una plaza número 16510708, nivel 1027, autorizada a través del oficio SAF/DGAP/DEAPU/DByPS/SSACH/508/2020.(ANEXO I)

B) Por lo que respecta al Dictamen 069/2020 de Estabilidad Laboral "Meritorios" de la Alcaldía Venustiano Carranza, con vigencia a partir del 16 de Enero de 2020, donde se autorizan 595 plazas, se solicitó la expedición de la actualización del Dictamen para 561 plazas por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, con vigencia de un año calendario para el Ejercicio Presupuestal 2020, lo anterior derivado de los Acuerdos en el proceso de readscripción 2020 personal "Operativo de Limpia" procedentes de la Secretaría de Obras de la Ciudad de México, ya que del total de 595 plazas, nivel 1186, se determinaron 34 bajas, posteriormente se autorizaron, reanudación de 2 plazas en este Programa a través de los oficios No. SAF/DGAP/DEAPU/DByPS/000239/2020 de fecha 24

de julio del año en curso y Oficio No. SAF/DGAP/DEAPU/DNPyPS/040/2020 de fecha 28 de octubre del año en curso, por lo que se solicita la expedición del dictamen de 563 plazas. (ANEXO II).



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

TP. 263
JLD DEMOV

DICTAMEN DE ESTABILIDAD LABORAL 053/2020
ALCALDÍA: VENUSTIANO CARRANZA

DICTAMEN DE ESTABILIDAD LABORAL DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020.

A) 726 PLAZAS DE ESTABILIDAD LABORAL, TIPO DE NÓMINA 9, CON DIVERSOS NIVELES
AL CALIFICACIONALES.

I. MARCO JURÍDICO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 numeral 2, Inciso b) y 33 Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 2, 3, 16 fracción II, 27 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7, fracción II, inciso N, numeral 1, 110, fracciones I y III y 111 fracciones I y III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, Mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados; Circulares SAF/SSACH/DEByPS/003/2019 y SAF/SSACH/DEByPS/004/2019, fechadas el 19 de febrero de 2019; se emite el presente Dictamen de Estabilidad Laboral de plazas por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinada, con vigencia a partir de la readscripción a la Alcaldía Venustiano Carranza de la Ciudad de México.

II. ANTECEDENTES

La Alcaldía Venustiano Carranza de la Ciudad de México, requiere contar con políticas públicas certeras que permitan una convivencia armónica, en la que de igual forma se reduzcan los índices de inseguridad y violencia con enfoque de derechos humanos y se incrementen los espacios de convivencia, cultura y deporte; así como las oportunidades de empleo y de educación. Su objetivo primordial es promover el diálogo y la construcción de consensos como fórmula básica de gobernabilidad democrática. Escuchar, privilegiar el diálogo y propiciar acuerdos, como actividades cotidianas para interactuar y desarrollar proyectos colectivos, que permita restablecer las vías de entendimiento y confianza entre la autoridad y la ciudadanía.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0203/2024

DICTAMEN DE ESTABILIDAD LABORAL 053/2020
ALCALDÍA: VENUSTIANO CARRANZA

En este marco, la actual política laboral tiene como objetivo primordial la observancia de las normas constitucionales en materia del trabajo y garantizar bajo una perspectiva de equidad, los derechos y las obligaciones de los trabajadores en igualdad de oportunidades y condiciones de bienestar; fortaleciendo las remuneraciones, garantizando la estabilidad laboral; manteniendo los principios y criterios para la racionalidad, austeridad, economía y disciplina presupuestal, en la optimización del capital humano, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Administración de Personal, coordinar el ingreso y administración del capital humano de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, por medio de la emisión de normas, mecanismos y tecnologías, que le den integridad al sistema; así mismo dirigir el proceso de estimación y seguimiento de los recursos presupuestales que en forma anual ejercerán dichos Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, por concepto de servicios personales tomando en consideración la especificación de los servicios que se proporcionarán, el origen de los recursos y los montos autorizados en el presupuesto de egresos.

III. OPINIÓN TÉCNICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; esta Dirección General de Administración de Personal, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, autoriza 726 plazas de Estabilidad Laboral, Tipo de Nómina 8, que deberán atender necesidades administrativas en la optimización de los recursos financieros, humanos, materiales y de servicios generales, conforme a la siguiente propuesta de modificación ocupacional:

- a) Propuesta total de 726 plazas de Estabilidad Laboral, tipo de nómina 8, universo PR provisional, en apego al Tabulador de Sueldos y Claves de Actividad para Personal con Nombramiento por Tiempo y Prestación de Servicios Determinados, con vigencia a partir de 01 de enero de 2020, con adscripción a la Alcaldía en Venustiano Carranza de la Ciudad de México.

DICTAMEN DE ESTABILIDAD LABORAL 053/2020
ALCALDÍA: VENUSTIANO CARRANZA

NIVEL SALARIAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UNIVERSO	TIPO DE NÓMINA	IMPORTE MENSUAL BRUTO	NO. PLAZAS
1000	PTS001	OPERATIVO GENERAL - PR "A"	PR	B	\$ 3,124.00	81
1001	PTS003	OPERATIVO GENERAL - PR "B"	PR	B	\$ 3,124.00	45
1002	PTS006	OPERATIVO GENERAL - PR "C"	PR	B	\$ 3,219.00	10
1003	PTS009	OPERATIVO ASIGNADO - PR "A"	PR	B	\$ 3,592.00	105
1004	PTS012	OPERATIVO ASIGNADO - PR "B"	PR	B	\$ 3,844.00	157
1005	PTS015	OPERATIVO ASIGNADO - PR "C"	PR	B	\$ 4,157.00	1
1006	PTS018	OPERATIVO EXPERTO - PR "A"	PR	B	\$ 4,470.00	4
1008	PTS024	OPERATIVO EXPERTO - PR "C"	PR	B	\$ 5,066.00	3
1009	PTA027	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - PR "A"	PR	B	\$ 5,409.00	175
1010	PTA030	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - PR "B"	PR	B	\$ 5,722.00	1
1011	PTA033	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - PR "C"	PR	B	\$ 6,035.00	2
1013	PTA033	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - PR "C"	PR	B	\$ 6,035.00	5
1014	PTA043	ADMINISTRATIVO ASIGNADO - PR "C"	PR	B	\$ 6,973.00	27
1015	PTA048	ADMINISTRATIVO COORDINADOR - PR "A"	PR	B	\$ 7,386.00	1
1016	PTA048	ADMINISTRATIVO COORDINADOR - PR "B"	PR	B	\$ 7,599.00	3
1017	PTA051	ADMINISTRATIVO COORDINADOR - PR "C"	PR	B	\$ 7,912.00	1
1019	PTT057	TÉCNICO EN HERR. Y DISPOSITIVOS - PR "B"	PR	B	\$ 8,538.00	23
1023	PTT069	TÉCNICO EN SISTEMAS - PR "C"	PR	B	\$ 9,838.00	8
1024	PTT072	TÉCNICO OPERADOR - PR "A"	PR	B	\$ 10,196.00	6
1025	PTT075	TÉCNICO OPERADOR - PR "B"	PR	B	\$ 10,554.00	2
1027	PTP081	PROFESIONAL EN CARRERA ECON.-ADMVQ. - PR "A"	PR	B	\$ 11,270.00	11
1028	PTP084	PROFESIONAL EN CARRERA ECON.-ADMVQ. - PR "B"	PR	B	\$ 11,625.00	12
1029	PTP087	PROFESIONAL EN CARRERA ECON.-ADMVQ. - PR "C"	PR	B	\$ 11,981.00	3
1030	PTP090	PROFESIONAL EN CARRERA INSL. Y DISEÑO - PR "A"	PR	B	\$ 12,337.00	8
1033	PTP099	PROFESIONAL EN CARRERA BIOL.-QUIM. - PR "A"	PR	B	\$ 13,404.00	7
1035	PTP105	PROFESIONAL EN CARRERA BIOL.-QUIM. - PR "C"	PR	B	\$ 14,115.00	24
					TOTAL	726

IV. DICTAMEN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 fracción II, 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 inciso N, numeral 1 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; esta Dirección General de Administración de Personal, autoriza el Programa de

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0203/2024

DICTAMEN DE ESTABILIDAD LABORAL 053/2020
ALCALDÍA: VENUSTIANO CARRANZA

Estabilidad de Laboral de la Alcaldía en Venustiano Carranza de la Ciudad de México, con vigencia al 01 de enero de 2020, en los siguientes términos:

- a) 726 plazas operativas de Estabilidad Laboral, Tipo de Nómina 8, en apego al Tabulador de Sueldos y Claves de Actividad para Personal con Nombramiento por Tiempo y Prestación de Servicios determinados 2019.

Las 726 plazas de Estabilidad Laboral, Tipo de Nómina 8, serán cubiertas con cargo al presupuesto autorizado a la Alcaldía en Venustiano Carranza de la Ciudad de México del ejercicio 2020.

Bajo esa perspectiva y en apego a las atribuciones de esta Dirección General de Administración de Personal, se dictamina favorablemente el Programa de Estabilidad Laboral para la Alcaldía en Venustiano Carranza de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio fiscal 2020; sin embargo queda sujeta al techo presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal 2020 del capítulo 1000 "Servicios Personales", así como las disposiciones adicionales que para el caso emita la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

El presente Dictamen de Estabilidad Laboral 053/2020, queda registrado para su implementación y seguimiento en la Dirección General de Administración de Personal.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL



GOBIERNO FEDERAL
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL



DICTAMEN DE ESTABILIDAD LABORAL "MERITORIOS" 059/2020
ALCALDÍA: VENUSTIANO CARRANZA

DICTAMEN DE ESTABILIDAD LABORAL "MERITORIOS" DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE 2020.

- A) 595 PLAZAS DE ESTABILIDAD LABORAL, TIPO DE NÓMINA 8, NIVEL SALARIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CATEGORÍA OPERARIO DE EMPLEA

I. MARCO JURÍDICO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 numeral 2, inciso b) y 33 Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 2, 3, 16 fracción II, 27 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7, fracción II, inciso N, numeral 1, 110, fracciones I y III y 111 fracciones I y III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, Mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados; Circulares SAF/SSACH/DEByPS/003/2019 y SAF/SSACH/DEByPS/004/2019, fechadas el 19 de febrero de 2019; se emite el presente Dictamen de Estabilidad Laboral de plazas por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados, tipo de nómina 8, con adscripción a la Alcaldía Venustiano Carranza de la Ciudad de México.

II. ANTECEDENTES

La Alcaldía Venustiano Carranza de la Ciudad de México, requiere contar con políticas públicas certeras que permitan una convivencia armónica, en la que de igual forma se reduzcan los índices de inseguridad y violencia con enfoque de derechos humanos y se incrementen los espacios de convivencia, cultura y deporte; así como las oportunidades de empleo y de educación. Su objetivo primordial es promover el diálogo y la construcción de consensos como fórmula básica de gobernabilidad democrática. Escuchar, privilegiar el diálogo y propiciar acuerdos, como actividades cotidianas para interactuar y desarrollar proyectos colectivos, que permita restablecer las vías de entendimiento y confianza entre la autoridad y la ciudadanía.

En este marco, la actual política laboral tiene como objetivo primordial la observancia de las normas constitucionales en materia del trabajo y garantizar bajo una perspectiva de equidad, los derechos y las obligaciones de los trabajadores en igualdad de oportunidades y condiciones de bienestar; fortaleciendo las remuneraciones, garantizando la estabilidad laboral; manteniendo las

Comisionada Ponente:
 María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0203/2024

**DICTAMEN DE ESTABILIDAD LABORAL "MERITORIOS" 069/2020
 ALCALDÍA: VENUSTIANO CARRANZA**

principios y criterios para la racionalidad, austeridad, economía y disciplina presupuestal, en la optimización del capital humano, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Administración de Personal, coordinar el ingreso y administración del capital humano de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, por medio de la emisión de normas, mecanismos y tecnologías, que le den integridad al sistema; así mismo dirigir el proceso de estimación y seguimiento de los recursos presupuestales que en forma anual ejercerán dichos Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, por concepto de servicios personales tomando en consideración la especificación de los servicios que se proporcionarán, el origen de los recursos y los montos autorizados en el presupuesto de egresos.

III. OPINIÓN TÉCNICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; esta Dirección General de Administración de Personal, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, autoriza 595 plazas de Estabilidad Laboral, Tipo de Nómina 8, conforme a la siguiente propuesta de modificación ocupacional:

- a) Propuesta total de 595 plazas de Estabilidad Laboral, tipo de nómina 8, universo PR provisional, en apego al Tabulador de Sueldos y Claves de Actividad para Personal con Nombramiento por Tiempo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, con vigencia a partir de 16 de enero de 2020, con adscripción a la Alcaldía en Venustiano Carranza de la Ciudad de México.

NIVEL SALARIAL	CODIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UNIVERSO	TIPO DE NÓMINA	IMPORTE MENSUAL BRUTO	NO. PLAZAS
1188	ET3002	OPERARIO DE LIMPIA	PR	8	\$ 3,124.00	595
TOTAL						595

IV. DICTAMEN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 fracción II, 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 Inciso N, numeral 1 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; esta Dirección General de Administración de Personal, autoriza el Programa de

X

**DICTAMEN DE ESTABILIDAD LABORAL "MERITORIOS" 069/2020
 ALCALDÍA: VENUSTIANO CARRANZA**

Estabilidad de Laboral de la Alcaldía en Venustiano Carranza de la Ciudad de México, con vigencia al 16 de enero de 2020, en los siguientes términos:

- a) 595 plazas operativas de Estabilidad Laboral, Tipo de Nómina 8, en apego al Tabulador de Sueldos y Claves de Actividad para Personal con Nombramiento por Tiempo y Prestación de Servicios u Obra determinados 2019.

Las 595 plazas de Estabilidad Laboral, Tipo de Nómina 8, serán cubiertas con cargo al presupuesto transferido por la Secretaría de Obras y Servicios a la Alcaldía en Venustiano Carranza a principios del ejercicio 2020.

Bajo esa perspectiva y en apego a las atribuciones de esta Dirección General de Administración de Personal, se dictamina favorablemente el Programa de Estabilidad Laboral "Meritorios" para la Alcaldía en Venustiano Carranza de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

El presente Dictamen de Estabilidad Laboral 069/2020, queda registrado para su implementación y seguimiento en la Dirección General de Administración de Personal.

Ciudad de México, a 16 de enero del 2020.

A T E N T A M E N T E



LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

...” (Sic)

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0203/2024

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 24 de enero de 2024, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

“El sujeto obligado me entrega información distinta a la solicitada, al respecto cabe precisar, que si bien es cierto me hace entrega de la copia de la solicitud de autorización de las plazas de estabilidad laboral correspondientes al 2021; no menos cierto es, que omitió entregarme la justificación correspondiente a que hace referencia el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS”...(Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el **29 de enero de 2023**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0203/2024

V. Manifestaciones y/o alegatos del sujeto obligado. En fecha 12 de febrero de 2024, el sujeto obligado emitió manifestaciones y alegatos, mediante oficio **No. AVC/DGA/DRH/0406/2024, así mismo anexando una respuesta complementaria.**

VII. Cierre de instrucción. El 23 febrero de 2024, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información*

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0203/2024

Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA.**

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0203/2024

ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 12 de febrero de 2024, el Sujeto Obligado mediante la plataforma nacional de transparencia, hizo del conocimiento el oficio **AVC/DGA/DRH/0406/2024**, de fecha 12 de febrero de 2024, en donde señala que remitía información complementaria a fin de satisfacer lo requerido por el particular. Como se muestra a continuación:

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0203/2024

Como se puede observar en los numerales trascritos, se hace referencia a que para la solicitud del Dictamen se deberá considerar el presupuesto, atendiendo las particularidades, condiciones, características, recursos presupuestarios, necesidades funcionales, enfocadas al cumplimiento de sus objetivos institucionales, asimismo debe existir una justificación de las actividades institucionales,

Ahora bien, como se mencionó en líneas anteriores para el ejercicio presupuestal 2021, se hizo una solicitud tomando como base la realizada y autorizada en el ejercicio 2020, con sus respectivas adecuaciones, para la autorización mediante Dictamen para la creación de plazas mediante: Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u. Obra Determinados.

En ese sentido la justificación para la ejecución de actividades institucionales de la Alcaldía Venustiano Carranza que se encuentra en el apartado II de Antecedentes del Dictamen 053/2020, mismo que como se ha mencionado se envió como anexo I del oficio multicitado, del cual se desprende que se requiere contar con políticas públicas que permitan una convivencia armónica en la que se reduzcan los índices de inseguridad y violencia, con enfoque de Derechos Humanos y se incrementen los espacios de convivencia, cultura y deporte, mejores oportunidades de empleo y de educación, lo cual se lleva a cabo promoviendo el diálogo, con la construcción de consensos, propiciar acuerdos y desarrollar proyectos colectivos, que permitan establecer las vías de entendimiento y confianza entre la autoridad y la ciudadanía.

Es así que el objeto primordial es la observancia de las normas Constitucionales en materia del trabajo, garantizando una perspectiva de equidad, los derechos y las obligaciones de los trabajadores en igualdad de oportunidades y condiciones de bienestar, fortaleciendo las remuneraciones, propiciando la estabilidad laboral, manteniendo los principios y criterios de racionalidad, austeridad, economía y disciplina presupuestal en la optimización del capital humano.

De lo antes descrito y para reforzar la justificación emitida por esta Alcaldía, la Dirección General de Administración de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas autorizo dicha justificación señalando su Opinión Técnica en el Dictamen 053/2020, mismo que se transcribe para mayor comprensión:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; esta Dirección General de Administración de Personal, Adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, autoriza 726 plazas de Estabilidad Laboral, Tipo de Nómina B, que deberán

atender necesidades administrativas en la optimización de los recursos financieros, humanos, materiales y de servicios generales..."

(Se añade énfasis por parte del suscrito para mejor comprensión)

En ese mismo tenor, para la autorización del Dictamen 069/2020, se presentó en el mismo orden de ideas la justificación mencionada en párrafos anteriores, sin dejar de lado que derivado de los "Acuerdos en proceso de readscripción 2020, personal "Operativo de Limpia, procedentes de la Secretaría de Obras de la Ciudad de México, se solicitó la autorización de dichas plazas, indicando en su punto III Opinión Técnica, que la denominación del puesto será Operador de Limpia

En consecuencia en ambos dictámenes se autorizó la justificación de actividades para dar el debido cumplimiento de los objetivos institucionales, siendo así que se cumple cabalmente con lo señalado en la letra B del numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que nos ocupan.

Por lo que el Solicitante hoy recurrente omitió revisar los documentos en formato P.D.F. enviados por este Sujeto Obligado para dar debida contestación a su Solicitud, de lo antes referido se puede concluir que esta Unidad a mi cargo atendió adecuadamente la Solicitud de Información del Recurrente, siempre al margen de la normatividad vigente que rige esta Alcaldía y actuando dentro de la misma, señalando y enviando la información respectiva, atendiendo los principios en materia de Transparencia como lo son el de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia previstos en la Ley de la Materia.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina


Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0203/2024

Por lo anterior debemos observar lo siguiente:

El sujeto obligado informa que la justificación que marca el artículo vigésimo séptimo en su inciso B), se encuentra dentro de los antecedentes de los dictámenes de estabilidad laboral mismo que fueron entregados en respuesta inicial .

En consecuencia, el Sujeto Obligado envió la respuesta complementaria través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT (medio solicitado por la persona recurrente para recibir todo tipo de notificaciones), el día 12 de febrero de 2024, Asimismo por correo electrónico, lo comprueba con el acuse correspondiente.

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente <input type="checkbox"/> Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.0203/2024 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 12 de Febrero de 2024 a las 12:50 hrs.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0203/2024

Alegatos INFOCDMX/RR.IP.0203/2024

VENUSTIANO CARRANZA <oip_vcarranza@outlook.com>

Lun 12/02/2024 12:47 PM

Para [Redacted]
CC:ponencia.nava@infocdmx.org.mx <ponencia.nava@infocdmx.org.mx>

2 archivos adjuntos (9 MB)

Alegatos INFOCDMX_RR.IP0203_2024.pdf; 2266 RRIP 203.pdf;

**SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
PRESENTE**

Por medio del presente y en cumplimiento al expediente de Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.0203/2024, notificado en este Sujeto obligado el 01 de febrero del 2024.

Al respecto, se envía Alegatos suscritos por el Mtro. José Baeza Moran, Director de Recursos Humanos, en la Alcaldía Venustiano Carranza. Se anexa copia de los siguientes documentos:

- 1.-AVC/DGA/DRH/0406/2024
- 2.- Anexos

**ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
TEL. 57649400 EXT. 1350**

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0203/2024**QUINTA. Responsabilidades.**

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244 fracción II y 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0203/2024

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

CUARTO. - En atención a todas las personas que presentan un recurso de revisión o denuncia, con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente

enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/MELA